



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION N°

1559

21 DIC 2016

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Torcoroma, para obras de rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Ye-San José-Terraplén-Puerto Oculto ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín-Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ANA MARIA JAILLIER CORREA identificada con la C.C. No 42.895.563, actuando en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada QUEBRADA TORCOROMA, para obras de rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Ye-San José-Terraplén-Puerto Oculto en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar.

Que a través del Auto N° 095 de fecha 15 de julio de 2015, Corpocesar inició el trámite administrativo ambiental, en dicho Auto se requirió el aporte del Certificado del Ministerio de Interior acerca de la presencia o no de grupos étnicos en el área del proyecto.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 24 y 25 de agosto de 2015. En fecha 9 de septiembre del año en citas se allegó información y documentación complementaria.

Que mediante memorando de fecha 29 de septiembre de 2015 los evaluadores reportaron a la Oficina Jurídica de Corpocesar, la presunta violación de normas ambientales por parte de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

Que el señor CARLOS ELIAS FLOREZ PEÑA en calidad de Director de Obra Vías del Cesar Grupo 3 de Construcciones El Cóndor con identificación tributaria N° 890922447-4, comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“De manera atenta y debido a que las actividades de rehabilitación vial contempladas en el contrato de la referencia están por terminar, para las cuales se solicitó concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Torcoroma en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, se solicita el desistimiento del trámite adelantado para que se otorgara dicha concesión y que cursa bajo el expediente CJA 051-2016.”

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

En razón y mérito de lo expuesto se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1559

Continuación Resolución No.

de

por medio de la

cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Torcoroma, para obras de rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Ye-San José-Terraplén-Puerto Oculto ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín-Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por el señor CARLOS ELIAS FLOREZ PEÑA en calidad de Director de Obra Vías del Cesar Grupo 3 de Construcciones El Cóndor S.A., con identificación tributaria N° 890922447-4, en torno a la solicitud de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada QUEBRADA TORCOROMA, para obras de rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Ye-San José-Terraplén-Puerto Oculto en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente N° CJA 051-2015, sin perjuicio de la acción o acciones que adelante o este adelantando la Oficina jurídica de Corpocesar por hechos presuntamente contraventores de la normatividad ambiental.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4 y al director de Obras Vías del Cesar Grupo 3 de Construcciones El Cóndor S.A. o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

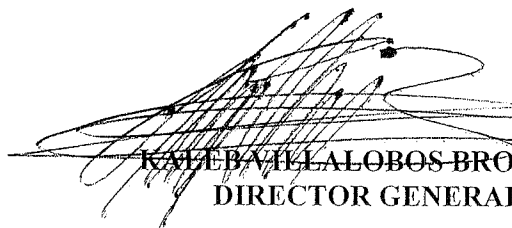
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

21 DIC 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VALLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 051-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015